

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2096/1960, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Phya Srivisar.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Phya Srivisar,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2097/1960, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a Su Alteza el Príncipe Wongsanuvatra Devakula.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a Su Alteza el Príncipe Wongsanuvatra Devakula,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2098/1960, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor doctor Kalya Isarasena Na Ayudhaya.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Kalya Isarasena Na Ayudhaya,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2099/1960, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Kukrit Pramoj.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Kukrit Pramoj,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2100/1960, de 3 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Suwit Bowornwathana.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Suwit Bowornwathana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2101/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Julio Domínguez Amandi del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Julio Domínguez Amandi, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de hurto, con abuso de confianza, en cuantía de quinientas diez pesetas, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Julio Domínguez Amandi del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2102/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Alonso Blanco Ramos del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Alonso Blanco Ramos, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de hurto, con una circunstancia agravante, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Alonso Blanco Ramos del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2103/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Pedro Goicoechea Jurio del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Goicoechea Jurio, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, cesando la dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza en dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y

ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a la privación del permiso para conducir por dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Pedro Golcochea Jurio del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO 2104/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Miguel Anitúa Maiz.

Visto el expediente de indulto de José Miguel Anitúa Maiz, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria en sentencia de doce de marzo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de injurias al Jefe del Estado, fuera de su presencia y con publicidad, con la concurrencia de una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José Miguel Anitúa Maiz de nueve meses de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

DECRETO 2105/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Eleuterio Isusi Mir del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Eleuterio Isusi Mir, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de once de mayo, trece de junio y quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, como autor en cada una de ellas de un delito de robo, con la agravante de reincidencia, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y dos años, cuatro meses y un día de igual presidio, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Eleuterio Isusi Mir del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2106/1960, de 27 de octubre, por el que se indulta a Gloria Rodríguez Hernández del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de contrabando y defraudación de Gloria Rodríguez Hernández, sancionada por el Tribunal Provincial de Alicante en resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, expediente número treinta y uno de dicho año, como autora de una infracción de contrabando, de menor cuantía, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la multa de sesenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Alicante y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Gloria Rodríguez Hernández del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fue impuesta en el expresado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2107/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Roberto Faure Benito.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Roberto Faure Benito, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 2108/1960, de 27 de octubre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Artillería don Blas del Rey Delgado.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de Artillería don Blas del Rey Delgado, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con